

Formato EIA-FA-00

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: APARTAMENTOS DOÑA MARGARITAPROMOTOR: GRUPO JARAMILLO, S.A.Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-026-2020FECHA DE ENTRADA: 3 DE MARZO DE 2020REALIZADO POR (CONSULTORES): OTILIA SANCHEZ / KATRINA MURRAY

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		B/ 79,000.00
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		

6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X	
9.4	Ánalisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD SI NO OBSERVACIÓN

PROYECTOS HIDROELECTRICOS

Certificación de conductancia remitida por la ASEPA (copia autenticada).

X

PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS

Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).

X

PROYECTOS FORESTALES

Documento con el Plan de reforestación.

X

PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO

Análisis de compatibilidad.

X

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): THARSIS GONZALEZ

15

INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 04 DE MARZO DE 2020
PROYECTO: APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA
PROMOTOR: GRUPO JARAMILLO, S.A.
REPRE. LEGAL: JUAN JOSE JARAMILLO VEGA
CONSULTORES: OTILIA SANCHEZ / KATRINA MURRAY
LOCALIZACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID,
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Proyecto “APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA” consiste en la construcción de edificios de apartamentos con un estilo de fachada moderna en el área, con un uso de alquilar residencial. El diseño de edificios a construir es de dos plantas (dos niveles), con cuatro apartamentos (dos apartamentos por planta). Para llegar al nivel 1 se ubicara una escalera con barandal en lado extremo. Esta edificación contara de los servicios necesarios con una infraestructura de suministro de agua potable, energía eléctrica, red de alumbrado público, un sistema séptico (tanque séptico) y con espacio suficiente para estacionamientos. El anteproyecto contempla la construcción de cuatro edificios con las mismas características antes mencionadas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

16

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA”, promovido por GRUPO JARAMILLO, S.A.



THARSIS GONZALEZ

Técnica Evaluadora, Fase de
Admisión



LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

LEDA. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional
Ministerio de Ambiente



DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ

KQ/NR/tg

17

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-025-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **GRUPO JARAMILLO, S.A.**, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN JOSE JARAMILLO VEGA**, varón, mayor de edad, con No de cedula **6-708-609**, presentó el 03 de marzo de 2020, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado "**APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA**", a desarrollarse en el corregimiento de David, distrito de David, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SANCHEZ Y KATRINA MURRAY**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR 035-2000 / IRC 070-2019**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **4 de marzo de 2020**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA**".

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los cuatro (4) días, del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,

MIAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

LICDA. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional

Ministerio de Ambiente – Chiriquí



**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL**

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-0198-20

Para: Krisilly Quintero
Directora Regional de Chiriquí

De: Diana Laguna
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 11 de mayo de 2020

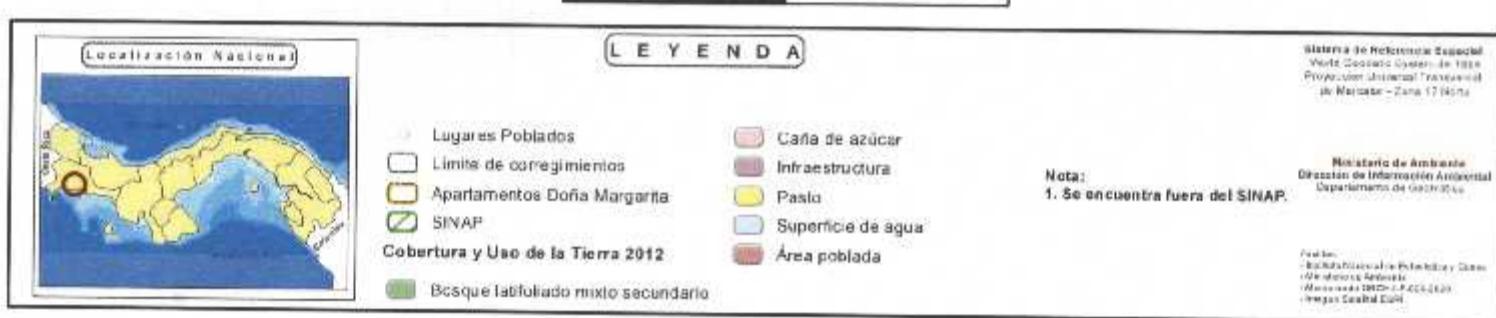
En respuesta a la nota DRCH-I-F-026-2020, donde nos solicita la verificación de las coordenadas del proyecto "APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA" en el corregimiento de David Sur, distrito de David, Provincia de Chiriquí, le informo lo siguiente:

Se verificaron las coordenadas del proyecto por lo que se obtuvo un polígono de 288.9 m² y se encuentra fuera de los límites del SINAP.

De acuerdo al dato de cobertura boscosa y uso de la tierra, año 2012, el proyecto recae en la categoría de área poblada (100%).

Adj: Mapa
DL/aodgc/aj/pb
CC: Departamento de Geomática

CORREGIMIENTO DE DAVID SUR,
DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
UBICACIÓN DEL PROYECTO



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 03 de junio, de 2020
NOTA-DRCH-AC-1044-06-2020

Señor:

JUAN JOSE JARAMILLO VEGA
Representante Legal de la empresa
Grupo Jaramillo, S.A.

E. S. M.

Señor Jaramillo:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la **primera** información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado “**APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA**”, a desarrollarse en el corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

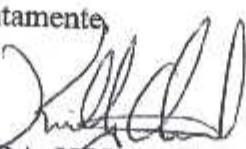
1. En el punto 5.0. Descripción del proyecto se indica “...construcción de edificios de apartamentos de dos plantas, con cuatro apartamentos por planta y que el anteproyecto contempla la construcción de cuatro edificios...”. Sin embargo en otros puntos del Estudio se hace referencia a un solo edificio y se presenta la descripción de área para un solo edificio. Por lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:
 - a. **Verificar y describir** el proyecto con la cantidad real de edificios sometidos a evaluación dentro de este Estudio y sus áreas.
 - b. **Indicar**, el área total a impactar por el desarrollo del proyecto y aportar las coordenadas del polígono, ya que el área presentada no coincide con la verificación realizada por la Dirección de Información Ambiental.
2. En la página 40 del EsIA presentado, se hace mención a lo siguiente: “...desechos líquidos en la etapa de operación corresponderán a desechos no peligrosos y estará en funcionamiento el Sistema séptico. Por lo descrito anteriormente, se le solicita lo siguiente:



- a. **Indicar**, cuál será el Sistema de manejo de aguas residuales a implementar en el proyecto, debido a que se hace referencia a las dos normas para manejo de aguas residuales (COPANIT 35-2019 y COPANIT 39-2000), sus especificaciones y capacidad.
- b. **Presentar**, el Inventario Forestal, indicando el diámetro, altura comercial y volumen.

4. **Indicar**, la distancia a la que se encontrarán los edificios de la Quebrada San Cristóbal y los retiros establecidos por Ley. (ver planos presentados).

Atentamente,


LIEDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
MiAMBIENTE-Chiriquí



c.c. Archivo/Expediente




KQ/NR/nr

Chiriquí, 21 de julio de 2020

Ingeniera
Krisilly Quintero
Regional de David – Chiriquí
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

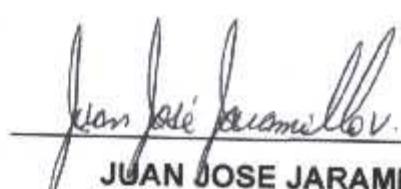
Estimada Ing. Quintero:

La presente es para desearle éxitos en sus funciones diarias y bendiciones en cuanto a su salud personal y familiar.

A la vez excusarnos por la entrega tarde de la Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en respuesta a los comentarios emitido en la NOTA – DRCH – AC 1044-06-2020, al proyecto denominado **“APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA”** promovido por la empresa GRUPO JARAMILLO, S.A. Esto debido a la situación actual que enfrenta el país y el mundo entero. Ya que debido a las precauciones que debemos cumplir para el cuidado de salud personal y de todos nuestros contactos tuvimos un retraso en la obtención de firma y documento final (respuestas). Anudado a eso la condición de horario en la institución; se nos a largo el tiempo para el cumplimiento de dicha aclaratoria. Pedimos nos excuse y hemos hecho entrega de las respuestas aclaratorias para continuar con la evaluación del estudio de impacto ambiental.

Agradeciendo y solicitando su comprensión, se despide de usted.

Atentamente:



JUAN JOSE JARAMILLO VEGA

Cédula No. 6-708-609

Representante Legal de GRUPO JARAMILLO, S.A.

RECIBIDO
Por: Krisilly Quintero
Fecha: 22/7/2020
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

Chiriquí, 10 de julio de 2020

Ingeniera

Krislly Quintero

Regional de David – Chiriquí

Ministerio de Ambiente

E. S. D.



Estimada Ing. Quintero:

A través de la presente se le comunica que se hace entrega de la Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en respuesta a los comentarios emitido en la NOTA – DRCH – AC 1044-06-2020, al proyecto denominado **“APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA”** promovido por la empresa GRUPO JARAMILLO, S.A.

Agradeciendo su atención, se despide de usted.

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan José Jaramillo Vega".



JUAN JOSE JARAMILLO VEGA

Cédula No. 6-708-609

Representante Legal de GRUPO JARAMILLO, S.A.



Tharsis Gonzalez

De: Tharsis Gonzalez
Enviado el: miércoles, 29 de julio de 2020 04:00 p.m.
Para: Nidieth Marbellys Stewart Gonzalez
CC: Analilia Castillo Pinzon; Nelly Walkiria Ramos Esquivel
Asunto: VERIFICACION DE COORDENADAS
Datos adjuntos: COORDENADAS POR VERIFICAR - EXP. 026-2020.xlsx

Importancia: Alta

Buenas tardes,

Adjunto documento para la respectiva verificación de coordenadas, las mismas fueron solicitadas a la empresa promotora a través de la NOTA-DRCH-AC-1044-06-2020.

Saludos,

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01288-20

Para: **Domiluis Domínguez E**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Diana Laguna**
Directora

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 06 de agosto de 2020

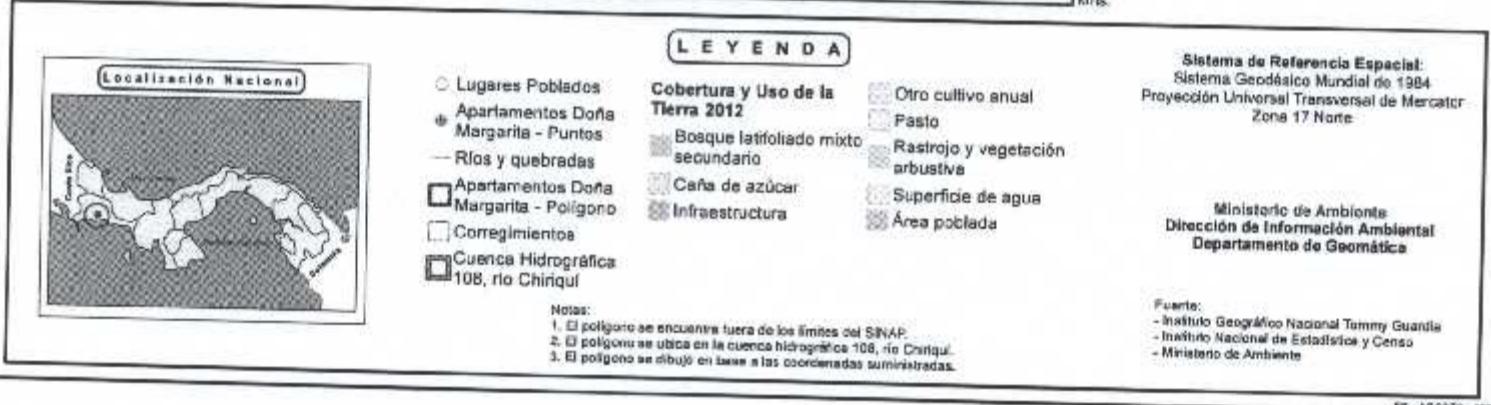
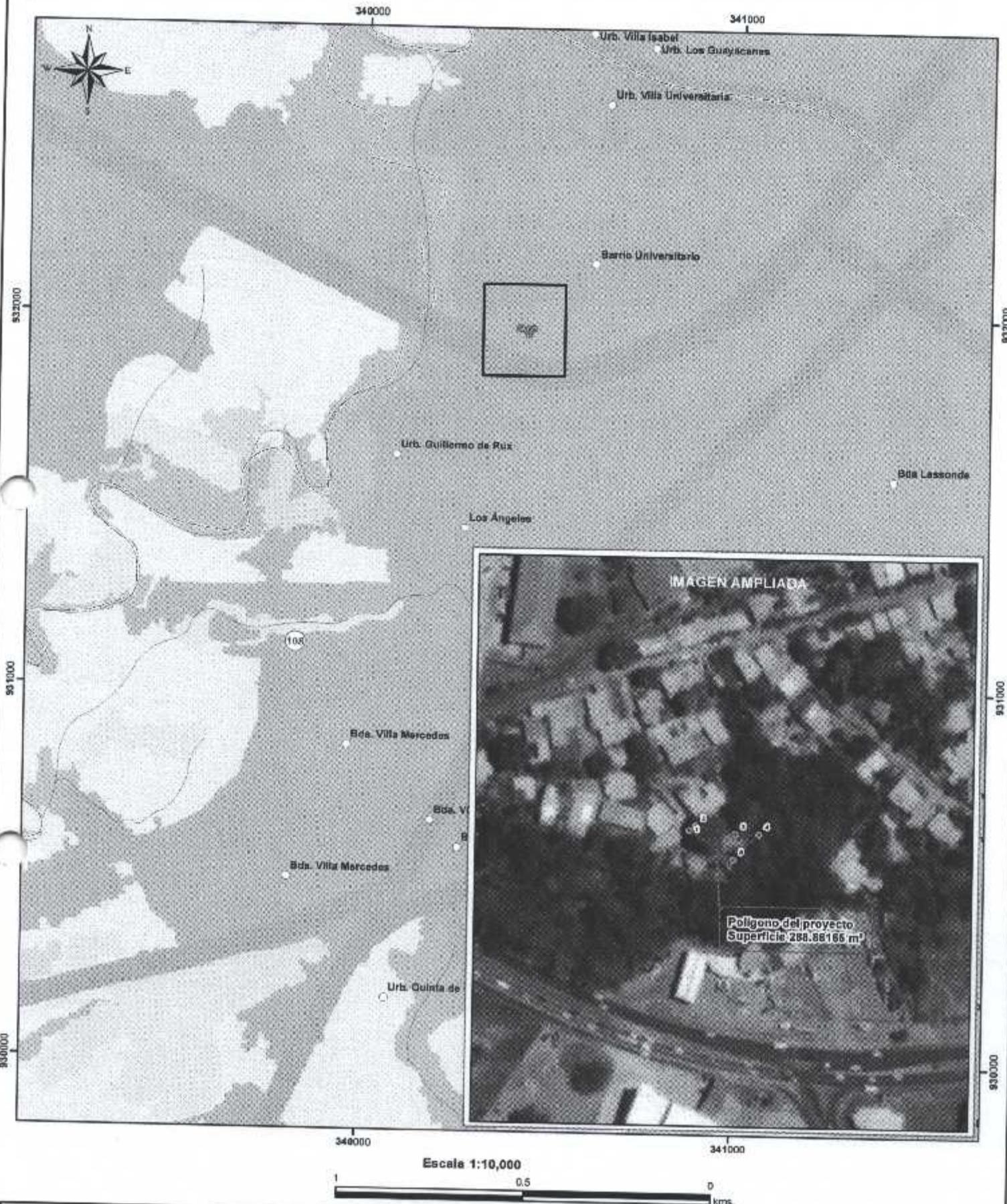
En respuesta al expediente **DRCH-IF-026-2020**, en la que solicita la verificación de las coordenadas del proyecto categoría I, denominado "APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA". Le informamos lo siguiente:

Con las coordenadas proporcionadas, se generó un (1) polígono con una superficie de: 288.86165 m² y se encuentra fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, dentro del polígono se identifica la categoría de área poblada (100 %).

Adj.: Mapa
DL/aodgc/fg/pb
CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID,
CORREGIMIENTO DE DAVID SUR - UBICACIÓN
DEL PROYECTO "APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA"



Tharsis Gonzalez

De: Nidieth Marbellys Stewart Gonzalez
Enviado el: viernes, 07 de agosto de 2020 09:10 a.m.
Para: Tharsis Gonzalez
CC: Nelly Walkiria Ramos Esquivel; Analilia Castillero Pinzon
Asunto: Verificación de Coordenadas
Datos adjuntos: DRCH_JF_026_2020.pdf; Diam-01288-20.doc

Buenos días estimados compañeros,
 Adjunto Memo- **DIAM-01288-20** y mapa en referencia al EsIA categoría I, proyecto
 denominado **“APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA”**.
 Saludos cordiales,
 Nidieth Stewart

De: Fátima Milagro del Carmen González Ortega <fgonzalezo@miambiente.gob.pa>
Enviado: jueves, 6 de agosto de 2020 4:41 p. m.
Para: Nidieth Marbellys Stewart Gonzalez <nstewart@miambiente.gob.pa>
Cc: Analilia Castillero Pinzon <acastillero@miambiente.gob.pa>; Alex De Gracia <adegracia@miambiente.gob.pa>
Asunto: Expediente DRCH-IF-026-2020

Buenas tardes compañera Nidieth

Adjunto mapa y nota de respuesta del proyecto categoría I, denominado “APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA”.

Cualquier consulta a la orden.

Saludos

Enviado desde Correo para Windows 10



Fátima Milagro del Carmen González Ortega |
 DIAM
 6848 | | fgonzalezo@miambiente.gob.pa
 Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif. 804 Albrook, Ancón, Panamá, Rep. de Panamá
 Página Web: www.miambiente.gob.pa | Ubícanos en nuestro Mapa Web; | Síguenos en
Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente antes de imprimir este documento.
 Please remember your responsibility with the environment before printing this document.

38

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 026-2020

I. DATOS GENERALES

FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO: APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA
PROMOTOR: GRUPO JARAMILLO, S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN JOSÉ JARAMILLO VEGA
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE DAVID, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día tres (03) de marzo de 2020, la sociedad **GRUPO JARAMILLO, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 625453, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN JOSÉ JARAMILLO VEGA**, con cédula de identidad personal N° 6-708-609; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SÁNCHEZ/ KATRINA MURRAY**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-035-2000** e **IRC-070-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo las respuestas presentadas en la **NOTA-DRCH-AC-1044-06-2020**, se describe que el proyecto en evaluación titulado **“APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA”**, consiste en la construcción de cuatro edificios de apartamentos, con un estilo de fachada moderna en el área, con un uso de alquiler residencial. El diseño de cada edificio a construir es de dos plantas (dos niveles). Cada planta se divide en dos apartamentos (teniendo un total de cuatro apartamentos por edificio). Este proyecto iniciara con la construcción de un edificio de apartamentos. Con el objetivo de establecer la rentabilidad y factibilidad de la obra; y construyendo en base al presupuesto del promotor. De igual manera la construcción se daría en partes un edificio a la vez.

El monto total de la inversión se estima en B/ 79,000.00 (setenta y nueve mil de Balboas con 00/100);

El proyecto prevé desarrollarse sobre la finca N° 60509 propiedad de la Empresa Grupo Jaramillo, S.A. Esta finca abarca una superficie total de 1,643 m² 98 dm², Ubicado en la comunidad de El Cabrero o Barrio Universitario, Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. El área destinada para el proyecto es de 288.86165 m² aproximadamente, de acuerdo con la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto N°	NORTE	ESTE
1	931968.62	340410.92
2	931971.13	340414.29
3	931966.9	340435.35
4	931966.9	340447.88

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-025-2020**, del 04 de marzo de 2020, (visible en las foja 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 11 de mayo de 2020 (ver foja 18 y 19 del expediente administrativo).

Que el día 03 de junio de 2020, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1044-06-2020**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado **APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA**; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el 24 de junio de 2020,

Que el día 22 de julio de 2020, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1044-06-2020**, en la Dirección Regional de Chiriquí,

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas aportadas por la empresa promotora a través de correo electrónico en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 29 de julio de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 6 de agosto de 2020 (ver el expediente correspondiente),

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El terreno en estudio es producto de un relleno realizado hace más de 20 años. Además, se ha realizado continuamente la disposición de material en los últimos años. Por lo cual, se encuentra desnivelado el terreno.
- En el terreno se encuentra una vivienda dándole uso residencial, pero la misma se deterioró y se encuentra inhabilitada.
- El suelo destinado para el desarrollo del proyecto presenta características de topografía relativamente plana. En los últimos años la empresa promotora ha colocado materiales (tierra y demás) por lo cual, se puede observar una topografía irregular. La continuidad del terreno presenta una topografía inclinada.
- El terreno colinda al este con un tributario de la Quebrada San Cristóbal. La edificación a planificar no conlleva trabajos dentro de este drenaje existente.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Con relación a la flora, las especies encontradas en el proyecto corresponden a *Cecropia peltata* (guarumo), *Guazuma ulmifolia* (guácimo), *Xylopia frutescens* (malagueto), *Gliricidia sepium* (balo), *Carica papaya* (papaya), plátano y *Cocos nucifera* (palma de coco).

- En lo que respecta a la fauna, en el EsIA presentado se indica que no se observaron especies de fauna silvestre, de ningún tipo. Cabe resaltar que al momento de aplicada la encuesta de consulta ciudadana los encuestados indicaron la presencia de ardillas negras y aves de paso, tortolita común (*Columbina talpacoti*), talingo (*Quiscalus mexicanus*) y mirlo pardo (*Turdus grayi*); indicaron que algunas iguanas fueron cazadas por moradores de la etnia indígena.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, fue la aplicación de 30 encuestas de opinión ciudadana, las mismas fueron aplicadas el día 12 de febrero de 2020; dando como resultado lo siguiente:

- 90% de los encuestados, no conocía sobre el proyecto,
- 90% de los encuestados, conocieron del proyecto a través de la información divulgada por el equipo consultor,
- 20% de los encuestados, considero que el proyecto no es beneficioso,
- 80% de los encuestados, respondieron que si es beneficioso el proyecto en el área,
- 67% de la población encuestada, manifestó que el proyecto no afecta ni flora ni fauna,
- 90% de la población encuestada, considera que no los afectaría personal ni familiar,
- 83% de los encuestados, aceptan el proyecto, un 17% indicó no estar de acuerdo con su ejecución,

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 24-29 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento. Así mismo como la reubicación de las orquídeas que se identificadas en el sitio del proyecto.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- i) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”.

- 4
- j) Cumplir con la Ley N° 6, de 11 de enero de 2007. "Manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
 - k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - l) El promotor deberá implementar medidas efectivas para el control de la erosión y sedimentación, en la parte posterior de la finca al cual se le denomina quebrada sin nombre.
 - m) Conservar el drenaje superficial que está en la parte posterior de la finca al cual se le denomina quebrada sin nombre.
 - n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - o) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA**".


THARSIS GONZALEZ
 CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 JESUS O. GONZALEZ P.
 NOTAR, EN VANELO Y CONSEJERO
 DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
 IDONEIDAD: T-452-13-M19 *


MGTER. NELLY RAMOS
 Jefa de la Sección de Evaluación de
 Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí


MIAMBIENTE
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI
 ÁREA DE EVALUACIÓN
 DE IMPACTO AMBIENTAL


KRISLY QUINTERO
 DIRECCIÓN REGIONAL
 CHIRIQUI
 Directora Regional,
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí


 CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 NELLY W. RAMOS E.
 NOTAR, EN MANEJO Y CONSERV.
 DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
 IDONEIDAD: T-463-14-M19 *

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA - 044-2020
De 11 de AGOSTO de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **GRUPO JARAMILLO, S.A.**, propone realizar el proyecto **“APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA”**.

Que en virtud de lo anterior, el día tres (03) de marzo de 2020, la sociedad **GRUPO JARAMILLO, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 625453, cuyo Representante Legal es el señor **JUAN JOSÉ JARAMILLO VEGA**, con cédula de identidad personal N° 6-708-609; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **OTILIA SÁNCHEZ/ KATRINA MURRAY**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-035-2000 e IRC-070-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo las respuestas presentadas en la **NOTA-DRCH-AC-1044-06-2020**, se describe que el proyecto en evaluación titulado **“APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA”**, consiste en la construcción de cuatro edificios de apartamentos, con un estilo de fachada moderna en el área, con un uso de alquiler residencial. El diseño de cada edificio a construir es de dos plantas (dos niveles). Cada planta se divide en dos apartamentos (teniendo un total de cuatro apartamentos por edificio). Este proyecto iniciara con la construcción de un edificio de apartamentos. Con el objetivo de establecer la rentabilidad y factibilidad de la obra; y construyendo en base al presupuesto del promotor. De igual manera la construcción se daría en partes un edificio a la vez.

El monto total de la inversión se estima en B/ 79,000.00 (setenta y nueve mil de Balboas con 00/100);

El proyecto prevé desarrollarse sobre la finca N°. 60509 propiedad de la Empresa Grupo Jaramillo, S.A. Esta finca abarca una superficie total de 1,643 m² 98 dm², Ubicado en la comunidad de El Cabrero o Barrio Universitario, Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. El área destinada para el proyecto es de 288.86165 m² aproximadamente, de acuerdo con la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto N°	NORTE	ESTE
1	931968.62	340410.92

2	931971.13	340414.29
3	931966.9	340435.35
4	931966.9	340447.88
5	931953.13	340434.38

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-025-2020**, del 04 de marzo de 2020, (visible en las foja 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 11 de mayo de 2020 (ver foja 18 y 19 del expediente administrativo).

Que el día 03 de junio de 2020, se emite la **NOTA-DRCH-AC-1044-06-2020**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, titulado **APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA**; notificándose así el Representante Legal de la empresa promotora el 24 de junio de 2020,

Que el día 22 de julio de 2020, la empresa promotora del proyecto en mención, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-1044-06-2020**, en la Dirección Regional de Chiriquí,

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas aportadas por la empresa promotora a través de correo electrónico en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual se envió para verificación el día 29 de julio de 2020; en tanto que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental emitió sus comentarios el día 6 de agosto de 2020 (ver el expediente correspondiente),

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto **“APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA”, cuyo promotor es **GRUPO JARAMILLO, S.A.**, con todas las contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **GRUPO JARAMILLO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA” que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **GRUPO JARAMILLO, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento. Así mismo como la reubicación de las orquídeas que se identificadas en el sitio del proyecto.
- e) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”
- i) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”.
- j) Cumplir con la Ley N° 6, de 11 de enero de 2007. “Manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- k) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- l) El promotor deberá implementar medidas efectivas para el control de la erosión y sedimentación, en la parte posterior de la finca al cual se le denominó quebrada sin nombre.
- m) Conservar el drenaje superficial que está en la parte posterior de la finca al cual se le denominó quebrada sin nombre.
- n) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

- 4
- o) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - p) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
 - q) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - r) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA”**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución **GRUPO JARAMILLO, S.A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los once (11) días, del mes de agosto, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 044-2020
FECHA 11/08/2020
KQ/DR/rg

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
NOTIF. EN NAMEUC Y CONSEVN.
DE LOS REC. NAT Y DEL AMB
IDONEIDAD: 1.633-14-1412 *

MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "APARTAMENTOS DOÑA MARGARITA"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: GRUPO JARAMILLO, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 288.86165 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-044-2020 DE 11 DE AGOSTO DE 2020.**

Recibido por:

Juan José Jaramillo Vega

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Juan José Jaramillo
Firma

Cédula

6-708-609

20-8-20

Fecha